

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS DE GENÉTICA EN LABORATORIOS EXTERNOS PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del servicio de servicio de genética para el Servicio Extremeño de Salud.**

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 8.4, que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde el desarrollo legislativo y ejecución, en materia de sanidad e higiene, de centros sanitarios y hospitalarios públicos y de coordinación hospitalaria en general.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley.

El objeto del presente procedimiento de licitación es definir las condiciones que han de regir en la contratación del Servicio/os de Laboratorio/os Externo/os para la realización de aquellas pruebas analíticas genéticas de carácter especial que no puedan ser atendidas por los laboratorios del Servicio Extremeño de Salud (en lo sucesivo S.E.S.) por su complejidad técnica, escasa frecuencia/rentabilidad o no disponer de la suficiente infraestructura para cubrir su abordaje integral para toda la Comunidad.

Es en este sentido en el que se enmarca este procedimiento de licitación para pruebas de Genética. El que se lleve a cabo en forma diferenciada respecto a otros procedimientos de licitación que podríamos denominar más “generalistas”, radica en la complejidad y especificidad de los procedimientos encaminados al diagnóstico genético, en muchos casos radicalmente distintos a los más habituales llevados a cabo por un laboratorio de rutina y que, por tanto, necesitan de un nivel de especialización que justifican plenamente su tratamiento singular. Más aún, hasta hace bien poco, solía ser necesario parcelar estas peticiones entre distintos laboratorios según la especialidad del diagnóstico que aconsejaba dicho estudio, dada la extrema especialización que se requería para contar con unos criterios de calidad y confianza suficientes. Esto hoy en día, con la llegada de nuevas tecnologías, la continua unión o fusión de empresas y la incorporación de personal cada vez más numeroso y experimentado a los diferentes laboratorios de diagnóstico clínico, hace que, en aras de la simplificación en la gestión posterior a la adjudicación de un concurso como el que nos

ocupa, , atendiendo más a criterios tecnológicos que diagnósticos, al contrario de lo que ocurría hasta fechas aún cercanas.

En lo que atañe al presente procedimiento, se lleva a cabo de forma centralizada para todas las Áreas de Salud del S.E.S. y para ello se han tenido en cuenta los datos facilitados tanto por los Servicios de Gestión de las distintas Áreas como por las empresas destinatarias, en lo que atañe a las pruebas diagnósticas genéticas desarrolladas en los últimos años para el Servicio de Salud extremeño. Estos datos nos han servido de partida para disponer de un catálogo base de pruebas, diagnósticos y precios de licitación con los que iniciar el Concurso.

Por último, se encuentra la decisión de ajustar la estructura del procedimiento sobre la base de licitar técnicas o agrupaciones de técnicas en lugar de pruebas basadas en un diagnóstico u otro. A esta conclusión nos han llevado varios hechos:

- Por una parte, los facultativos peticionarios suelen solicitar un estudio genético en base a una sospecha diagnóstica (p.ej. “Estudio genético de sospecha de miocardiopatía dilatada”), sin que se aclare en ningún momento si ello ha de hacerse con una aproximación técnica u otra. En otras ocasiones sí ocurre esto, sobre todo en los estudios de Citogenética, en los que sí se suele solicitar directamente la prueba o técnica incluso sin aludir al posible diagnóstico (p.ej. “Cariotipo de sangre periférica”). Por lo tanto, necesitamos un Concurso que aúne ambas realidades, lo que creemos que se consigue con la división en un Lote de Pruebas Diagnósticas de Genética prenatal y Postnatal, Citogenética, Arrays y QF-PCR prenatal y otro de Genética Molecular, con lo que pretendemos cumplir con estos requisitos, así como evitar la dispersión de muestras muy sensibles, como p.ej. el líquido amniótico, entre distintos laboratorios adjudicatarios de distintos Lotes.
- Por otro lado, este tipo de peticiones en Genética presentan otra particularidad que radica en el frecuente encadenamiento de pruebas subsiguientes dependiendo del resultado de la primera prueba. Al encontrarnos con concursos en los que se licita un determinado número de pruebas en base al diagnóstico de sospecha, no resulta nada extraño que se encadenen pruebas en unos casos y en otros no, sin que se sepa a priori lo que va a ocurrir, por lo que el precio licitado y el real van a diferir enormemente en un gran número de casos. Esto podría soslayarse con la petición por técnica/prueba y no por sospecha diagnóstica, algo que resulta imposible desde el punto de vista del clínico, ni tampoco contamos con la infraestructura necesaria en la región para “traducir” una petición clínica en una “petición tecnológica”. Esto lo hemos pretendido soslayar con un concurso basado en técnicas/pruebas sobre la base de un determinado elenco de sospechas diagnósticas más prevalentes en los últimos años en la Comunidad y con la obligatoriedad de presentar en la documentación del licitador los algoritmos diagnósticos, es decir las pruebas/técnicas que se llevarán a cabo de forma primaria, secundaria, terciaria.... etc., dependiendo de la sospecha diagnóstica responsable de la petición, con sus correspondientes precios de licitación. De esta manera, también pretendemos aunar todas las realidades, amén de que consultado este novedoso sistema de gestión de concurso con distintas empresas de laboratorios con amplia experiencia en este terreno, nos han manifestado que por su parte no existiría inconveniente alguno en adaptarse a este modelo.

Se ha de resaltar por último , la importancia objetiva de este procedimiento de licitación, ya que cada vez son más numerosas, importantes, costosas e imprescindibles las peticiones encaminadas a desvelar incógnitas relacionadas con la Genética, por lo que entendemos que resulta capital para la ciudadanía que el S.E.S.

cuenta con una cobertura amplia en este tipo de diagnósticos, ya que a día de hoy, con la mínima infraestructura con la que contamos sólo en Badajoz, Cáceres y Mérida, resulta completamente inabarcable hacerse cargo de la totalidad, ni tan siquiera de la mayoría, de las pruebas diagnósticas relacionadas con el imparablemente en ascenso mundo de la Genética.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, es superior a 1.800.001,00 € la competencia corresponde al titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE nº 41, de 28 de febrero de 2017).

2. DETERMINACIÓN DE LOTES

El presente procedimiento de licitación se estructura en dos lotes:

LOTE1.- PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE CITOGENÉTICA Y GENÉTICA MOLECULAR

El Lote 1 es genérico y transversal, abarcando los estudios citogenéticos a nivel prenatal mediante técnicas convencionales y moleculares; así como el diagnóstico molecular a nivel postnatal de síndromes y enfermedades genéticas que requieren de un manejo muy multidisciplinar del paciente y la familia. Asimismo, también comprende el estudio genético-molecular del grupo de síndromes y patologías cuyo diagnóstico se lleva a cabo primordialmente por técnicas genómicas moleculares, independientemente de su adscripción a una u otra parcela de la Medicina.

El contenido del Lote 1 se detalla en la tabla que está incluida en el Anexo 2 del P.P.T.

Adicionalmente se podrán solicitar otras pruebas del catálogo del adjudicatario no incluidas en dicho Anexo 2 del P.P.T.

El contenido del lote, donde se hallan las principales sospechas diagnósticas con especial relevancia y que han requerido derivación externa en los últimos dos años procedentes de los centros anteriormente referidos, se detalla en la tabla incluida en el Anexo 1 del PPT, con sus sospechas diagnósticas y el número aproximado de las necesidades que se plantean en este concurso; así como en el Anexo 2 del PPT, donde se cuantifican también de forma aproximada las técnicas que, de ser llevadas a cabo, satisfarían la demanda que se relaciona en el Anexo 1 del P.P.T.

Adicionalmente se podrán solicitar otras pruebas del catálogo del adjudicatario no incluidas en el Anexo 1.

Lote 2.-TEST PRENATAL NO INVASIVO. ESTUDIO DE ANEUPLOIDÍAS Y SEXO FETAL EN SANGRE MATERNA

El lote 2 se restringe al test prenatal en sangre materna mediante NGS y la confirmación de los resultados positivos mediante QF-PCR en muestras de vellosidad de corión/líquido amniótico.

El contenido del lote se detalla en la tabla incluida en el Anexo 2 del P.P.T.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En base a lo establecido en los artículos 17, 131.2 de la Ley 9/2017, se trata de un contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, que se tramitará a través de un procedimiento abierto por considerarse que existe una pluralidad de empresarios que pueden cumplir los requisitos exigidos en el expediente, y que por tanto podrán licitar en el procedimiento, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El derivar la realización de pruebas diagnósticas relacionadas con la Genética hacia otros laboratorios ajenos es una práctica generalizada en todos los Servicios de Salud, dada la imposibilidad manifiesta de contar entre la Cartera de Servicios propia con la totalidad del catálogo que puede encontrarse en el abordaje de estudios genéticos. Bien sea a través de la derivación de pruebas completas (realización de la técnica más interpretación e informe correspondientes) o sólo para llevar a cabo la técnica en sí y que la interpretación e informe sean elaborados por los especialistas del propio Servicio de Salud, lo cierto es que resulta algo completamente indispensable para cubrir la necesidad cada vez más perentoria de recurrir a este tipo de pruebas para conseguir un adecuado diagnóstico, monitorización, consejo genético, etc. Al tratarse de un expediente para todos los Centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, hay que tener en cuenta la insuficiencia de medios en cuanto a las estructuras en los Laboratorios Clínicos propios (espacios, equipamiento específico, etc) y especialmente a la falta de recursos humanos, tanto para la realización de las diferentes técnicas en el ámbito de la genética como para realizar los informes correspondientes, que son determinantes para concretar los diagnósticos de los pacientes, teniendo en cuenta dos factores fundamentales, el tiempo de respuesta que precisan los usuarios y el coste económico que supone disponer de todos los recursos necesarios.

5. PRESUPUESTO, COSTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base licitación IVA excluido (2 años): 2.447.880 €

Tipo IVA aplicable: IVA exento

Importe IVA: 0 €

Presupuesto base licitación IVA incluido (2 años): 2.447.880 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

COSTES DIRECTOS	Realización pruebas (medios técnicos, materiales, informática y logística)	32%	783.321,60
	Costes Personal (retribucciones, formación): <ul style="list-style-type: none"> • Técnicos : 550.773.- € • Licenciados: 220.309,20 € • Especialistas: 220.309,20 € • Otros (Mantento., Limpieza, etc):110.154,6 € 	45%	1.101.546,00
COSTES INDIRECTOS	Costes generales	17%	416.139,60

Beneficio Industrial	6%	146.872,80
Impuestos (Exento IVA)	0%	0,00
TOTAL	100%	2.447.880,00

- Costes salariales estimados.- Convenios colectivos aplicables: A estos perfiles profesionales se les aplica convenios de establecimientos de hospitalización, consultas, laboratorios..., no existiendo uno concreto a nivel nacional, siendo específicos y de aplicación según cada Comunidad Autónoma.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 4.161.396 €
- Se ha calculado teniendo en cuenta el importe de licitación, IVA excluido, (2 años) las posibles prórrogas (1 año), y la posible modificación del 20% del presupuesto base de licitación, excluido IVA en aplicación de lo establecido en artículo 101 de la Ley 9/2017, ambos conceptos sin incluir el IVA.

– Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	AP.PRESUPUESTARIA	IMP. S/IVA	IVA 0%	TOTAL
2023	30.01 212C 22715	133.493,33 €	0 €	133.493,33 €
2024	30.01 212C 22715	400.480,00 €	0 €	400.480,00 €
2025	30.01 212C 22715	266.986,67 €	0 €	266.986,67 €
2023	31.01 212C 22715	89.609,33 €	0 €	89.609,33 €
2024	31.01 212C 22715	268.828,00 €	0 €	268.828,00 €
2025	31.01 212C 22715	179.218,67 €	0 €	179.218,67 €
2023	32.01 212C 22715	68.829,16 €	0 €	68.829,16 €
2024	32.01 212C 22715	206.487,50 €	0 €	206.487,50 €
2025	32.01 212C 22715	137.658,34 €	0 €	137.658,34 €
2023	33.01 212C 22715	45.165,67 €	0 €	45.165,67 €
2024	33.01 212C 22715	135.497,00 €	0 €	135.497,00 €
2025	33.01 212C 22715	90.331,33 €	0 €	90.331,33 €
2023	34.01 212C 22715	12.434,83 €	0 €	12.434,83 €
2024	34.01 212C 22715	37.304,50 €	0 €	37.304,50 €
2025	34.01 212C 22715	24.869,67 €	0 €	24.869,67 €
2023	35.01 212C 22715	32.179,33 €	0 €	32.179,33 €
2024	35.01 212C 22715	96.538,00 €	0 €	96.538,00 €
2025	35.01 212C 22715	64.358,67 €	0 €	64.358,67 €
2023	36.01 212C 22715	16.538,83 €	0 €	16.538,83 €
2024	36.01 212C 22715	49.616,50 €	0 €	49.616,50 €
2025	36.01 212C 22715	33.077,67 €	0 €	33.077,67 €
2023	37.01 212C 22715	9.729,50 €	0 €	9.729,50 €
2024	37.01 212C 22715	29.188,50 €	0 €	29.188,50 €
2025	37.01 212C 22715	19.459,00 €	0 €	19.459,00 €
	TOTAL GENERAL	2.447.880,00 €		

– Proyecto de gasto:

– Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100% Otros Entes: 0 %

Cofinanciación europea: 0 %

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2.447.880 € euros.

División en lotes: SI (2 LOTES)

LOTE N°	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IV A	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	1.956.330 €	-Costes directos: 626.025,60€ -Costes indirectos:332.576,10 € -Costes salariales: 880.348,50 € -Otros eventuales gastos:B.I. 117.379,80	0	1.956.330 €	3.325.761 €
2	491.550 €	-Costes directos: 157.296 € -Costes indirectos:83.564,50 € -Costes salariales:221.198,50 € -Otros eventuales gastos:B.I. 29.493	0	491.550 €	835.635 €

- Sistema de determinación del precio: Precio unitario, incluyéndose segunda y sucesivas pruebas conforme se detalla a continuación:

LOTE 1	Precio licit. (€)	Nº 2 años	
			TOTAL (€)
CARIOTIPO LIQUIDO AMNIÓTICO	94,0	166	15.604,0
CARIOTIPO EN VELLOSIDAD CORIAL O RESTOS ABORTIVOS	175,0	21	3.675,0
CARIOTIPO SIN CRECIMIENTO DE MUESTRA ABORTIVA	74,0	25	1.850,0
QF-PCR PARA ANEUPLOIDÍAS	62,0	92	5.704,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN MEDIA EN MUESTRAS PRENATALES	400,0	27	10.800,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN MEDIA EN MUESTRAS PRENATALES (sin informe)	275,0	4	1.100,0
CARIOTIPO CONSTITUCIONAL SANGRE RESOLUCIÓN ESTANDAR	52,0	578	30.056,0
CARIOTIPO CONSTITUCIONAL SANGRE ALTA RESOLUCIÓN	90,0	130	11.700,0
CARIOTIPO NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS, SANGRE TOTAL	140,0	13	1.820,0
CARIOTIPO NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS, MÉDULA ÓSEA	97,0	441	42.777,0
FISH ONCOHEMATOLOGIA UN FLUOROCOMO	195,0	7	1.365,0
FISH ONCOHEMATOLOGIA DOS FLUOROCOMOS	200,0	65	13.000,0
FISH ONCOHEMATOLOGIA TRES FLUOROCOMOS	205,0	28	5.740,0
FISH CONSTITUCIONAL DOS FLUOROCOMOS	225,0	11	2.475,0
FISH PLASMA SEMINAL PARA ESTUDIO ANEUPLOIDÍAS	180,0	145	26.100,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN MEDIA EN MUESTRAS POSTNATALES	390,0	23	8.970,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN MEDIA EN MUESTRAS POSTNATALES (sin informe)	275,0	4	1.100,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN ALTA EN MUESTRAS POSTNATALES	445,0	122	54.290,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN ALTA EN MUESTRAS POSTNATALES (sin informe)	275,0	3	825,0
ARRAY CGH/SNPs RESOLUCIÓN 750K	425,0	74	31.450,0
SECUENCIACIÓN SANGER DE UNA VARIANTE	130,0	1.125	146.250,0
SECUENCIACIÓN SANGER (2 VARIANTES)	260,0	87	22.620,0
SECUENCIACIÓN SANGER (>2 VARIANTES)	350,0	15	5.250,0
PCR CUANTITATIVA	167,0	66	11.022,0
DISCRIMINACIÓN ALÉLICA POR PCR A TIEMPO REAL	46,0	798	36.708,0
PANEL DIRIGIDO CASO ÍNDICE (< 50 GENES) CON INFORME	750,0	520	390.000,0
PANEL DIRIGIDO CASO ÍNDICE (50 - 200 GENES) CON INFORME	950,0	184	174.800,0
EXOMA CLÍNICO CASO ÍNDICE (> 200 GENES) CON INFORME	1.000,0	117	117.000,0
EXOMA COMPLETO CON INFORME	1.150,0	20	23.000,0
PANEL DIRIGIDO CASO ÍNDICE (< 50 GENES) SIN INFORME	310,0	131	40.610,0
PANEL DIRIGIDO CASO ÍNDICE (50 - 200 GENES) SIN INFORME	390,0	36	14.040,0
EXOMA CLÍNICO CASO ÍNDICE (> 200 GENES) SIN INFORME	490,0	25	12.250,0
EXOMA COMPLETO SIN INFORME	475,0	246	116.850,0
PANEL DIRIGIDO TRÍO (< 50 GENES) CON INFORME	1.350,0	2	2.700,0
EXOMA CLÍNICO TRÍO (> 200 GENES) CON INFORME	1.950,0	8	15.600,0
EXOMA CLÍNICO TRÍO (> 200 GENES) SIN INFORME	1.450,0	9	13.050,0
ESTUDIO DE FACTORES DEL COMPLEMENTO MEDIANTE NGS	1.800,0	4	7.200,0
ESTUDIO DNA MITOCONDRIAL	480,0	25	12.000,0

DETECCION DEL/DUP MLPA	240,0	798	191.520,0
ESTUDIOS DE METILACION PARA SINDROMES DE IMPRONTA (MS-MLPA)/DUP (MICROSATELITES)	281,0	30	8.430,0
ANÁLISIS DE EXPANSIÓN TRIPLETES DE NUCLEOTIDOS (1 GEN)	180,0	266	47.880,0
ANÁLISIS DE EXPANSIÓN TRIPLETES DE NUCLEOTIDOS (> 1 GEN)	522,0	16	8.352,0
ANÁLISIS DE FRAGMENTOS POR QF-PCR	181,0	49	8.869,0
SECUENCIACIÓN COMPLETA DE 1 GEN	512,0	469	240.128,0
EXPANSIÓN DINÁMICA > 3 BASES	270,0	2	540,0
FRAGILIDAD CROMOSÓMICA	432,0	5	2.160,0
FRAGMENTACIÓN ADN ESPERMÁTICO	215,0	70	15.050,0
REEVALUACIÓN DE PANEL EXOMA PREVIO CON INFORME	200,0	5	1.000,0
AMPLIACIÓN DE ANÁLISIS NGS A UN NÚMERO MAYOR DE GENES	350,0	3	1.050,0
TOTALES		7.110	1.956.330

LOTE 2	Precio licit. (€)		
		Nº 2 años	TOTAL (€)
ESTUDIO DE ANEUPLOIDÍAS FETALES EN SANGRE MATERNA	290,0	1.695	491.550,0
TOTALES		1.695	491.550,0

Para la obtención del precio de este procedimiento de licitación se ha acudido a otros procedimientos licitados en otras Comunidades Autónomas entre las que se detallan a continuación:

-Contratación de un servicio para la realización de pruebas analíticas de genética en laboratorios externos para las UGC de laboratorio de Osakidetza. Expediente 2021/01644.

-Servicio Contrato de Analisis de Pruebas Geneticas Hospital de Mostoles, expte. Nº A/SER 010204/2020. Madrid

-Contrato de servicio Pruebas genéticas en laboratorios externos para la Gerencia Sector Sanitario de Zaragoza 3. Expediente(A02018349)-2020-0-035

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia considerados con arreglo a lo estipulado en los arts. 87 y 89 de la Ley 9/2017 y con arreglo a la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018 y que se han determinado como medio garantista de la experiencias necesaria que deben tener los licitadores y considerándose idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y que son los siguientes:

- **Para la solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida

al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor anual medio del lote al que se presente el licitador, según cuadro adjunto:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA
1	1.108.587 €
2	278.545 €
TOTAL	1.387.132€

Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse del mantenimiento de equipos de electromedicina necesarios para atender acciones terapéuticas y diagnósticas destinadas a los pacientes, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016 por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

- **Para la solvencia técnica** la establecida en el artículo 90.1.a, los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por un importe igual o superior al 70% del valor anual medio del lote al que se presente el licitador según cuadro adjunto:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA
1	776.010,9
2	194.981,5 €
TOTAL	970.992,4€

A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de la realización de pruebas analíticas de genética en laboratorios externos necesarios para atender acciones terapéuticas y diagnósticas destinada a los pacientes, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016 por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

De esta forma se considera que los licitadores podrán afrontar la ejecución del contrato con las garantías suficientes.

- Deber de presentación de Certificados expedidos bien por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad de competencia reconocida o bien mediante certificados expedidos por organismos independientes que acrediten, tanto en uno u otro caso, que el empresario cumple las calidades exigidas en las normas que se detallan a continuación.

De esta forma se da opción a los licitadores a que se acrediten las normas de calidad que se establecen a continuación tanto mediante certificados oficiales como por certificados expedidos por organismos independientes. Las normas de garantía de calidad serán las siguientes:

- ADR 2011 Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
- Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Norma UNE-EN-829 Sistema de diagnóstico in vitro. Envases para el transporte de muestras médicas y biológicas. Requisitos, ensayos.
- WHO/EMC/97.3 Guía para el transporte seguro de sustancias infecciosas y especímenes diagnósticos de la OMS.

Justificación: Todas las normas anteriores vienen recomendadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo. Además nos normas que revierten directamente en la calidad del material, una calidad que conviene garantizar dado el gran número de alertas sanitarias existentes

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios se consideran adecuados conforme se señala en el art. 145 en su apartado I de la Ley 9/2017, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio". En el PPT se ha recogido las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato no se ajustan a la circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Se justifica su elección por considerarlos directamente vinculados al objeto del contrato, con el fin de conseguir la satisfacción de interés público, y permitir una adecuada selección del contratista en función de la oferta con una mejor relación calidad-precio. La ponderación aplicada es la adecuada para obtener la mayor calidad al mejor precio.

A- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA

1.-Evaluación de la oferta económica, igual para todos los lotes.....Hasta 50 puntos.

En este punto cabe destacar que la fórmula elegida para evaluar las ofertas económicas ha sido la "C" del PCAP "tipo" de servicios vigente. Se ha elegido esta fórmula C para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas. La puntuación asignada al criterio económico supone el 50% de la puntuación total, valorando el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente

más ventajosa. Se evita la utilización de una fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta el porcentaje de la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta presentada que más se acerque a la más económica, asegurando de esta forma que la oferta presentada esté en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar esta fórmula para valorar el criterio precio que tiene en cuenta la proporción existente entre las bajas económicas de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, teniendo en cuenta el valor relativo que la propia baja representa respecto del precio de licitación.

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

LOTE 1.- PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE CITOGENÉTICA Y GENÉTICA MOLECULARhasta 18 puntos

LOTE 1.- PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE CITOGENÉTICA Y GENÉTICA MOLECULAR	
DESCRIPCIÓN	P.Máx.
Criterio: Reducción del plazo de ejecución (Hasta 2 p.)	
Subcriterio: Reducción del plazo de ejecución	
Método de valoración:	
<p>- Se puntuará el tiempo medio de respuesta de las diferentes pruebas contempladas en el Lote (suma de todos los tiempos en días, dividido por el nº de pruebas incluidas en el Lote). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPT y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo (días), y proporcionalmente al resto, según la siguiente fórmula: $P = "X" \text{ puntos} \times \text{plazo más reducido} / \text{plazo oferta}$</p>	2
Criterio: Mejoras de valoración automática (Hasta 6 p.)	
Subcriterio: Controles de calidad adicionales	
Método de valoración:	
<p>- Por cada control de calidad externo adicional al mínimo exigido, se otorgarán 0,25 puntos hasta el máximo previsto</p>	1
Subcriterio: Existencia de ISO 15189. Se valorará el número de pruebas acreditadas con la ISO 15189 respecto del total de pruebas ofertadas que la licitadora realice. Las licitadoras deberán indicar en los anexo XI la pruebas ofertadas acreditadas con la certificación citada anteriormente. Se acreditará presentando los correspondientes certificados por Entidad acreditada.	
Método de valoración:	4
<p>- Se otorgará la máxima puntuación (4 puntos) a la empresa que acredite mayor número de determinaciones certificadas, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = (\text{Nº de pruebas certificadas de la oferta a valorar} / \text{Nº de pruebas certificadas de la oferta con mayor número de pruebas certificadas}) \times 4$</p>	4
Subcriterio: Conservación de muestras biológicas y almacenaje de datos	
Método de valoración:	
<p>- Por cada año adicional de conservación de muestras biológicas y almacenaje de datos a los 5 mínimos exigidos en el PPT, se otorgarán 0,25 puntos hasta el máximo previsto</p>	1

Asimismo, y teniendo en cuenta que se llevaran a cabo técnicas sucesivas de las pruebas solicitadas, se valorará una disminución en el precio de las segundas y sucesivas técnicas que se pudieran realizar en relación al precio unitario ofertado en sobre la primera técnica.

- La rebaja en la realización de segundas y sucesivas pruebas sobre el precio inicial, conforme la siguiente tabla.....Hasta 10 puntos

% de bajada sobre el precio inicial	Puntos
70%	10 puntos
50%	5 puntos
30%	2,5 puntos

LOTE 2.- TEST PRENATAL NO INVASIVO.....hasta 30 puntos

LOTE 2.- TEST PRENATAL NO INVASIVO	
DESCRIPCIÓN	P.Máx.
Criterio: Reducción del plazo de ejecución	
Subcriterio: Tiempo de respuesta desde la recepción de muestras hasta la emisión de informes: Hasta 5 puntos.	5
Método de valoración: - El plazo de entrega de los resultados previsto en el PPT no podrá ser superior a 7 días hábiles desde la recogida de la muestra. Por cada día inferior a esa cifra se otorgarán 1,25 puntos, hasta un máximo de 5.	
Subcriterio: Tiempo de respuesta en circunstancias de especial urgencia. Posibilidad de emitir diagnóstico e informe en 24-48 horas en casos especiales	3,5
Método de valoración: - Existencia de dicha posibilidad = 3,5 puntos	
Criterio: Recursos personales y materiales	
Subcriterio: Recogida de muestras diaria de lunes a viernes	3
Método de valoración: - Si bien el servicio de recogida previsto en el PPT se realizará, como mínimo, tres días alternos en semana y en horario de 14.00 a 15.00 horas, cada día adicional de recogida se primará con 1,5 puntos adicionales hasta un máximo de 3.	
Criterio: Mejoras de valoración automática	
Subcriterio: Mejora sobre la calidad analítica a emplear: Indicar el % de no obtención de resultados por debajo de lo exigido en el PPT (2%).	4
Método de valoración: - Respecto a la Tasa de no obtención de resultados, por cada fracción porcentual de 0,1 inferior al 2% se otorgarán 0,2 puntos: Hasta 4 puntos. Según tabla del Anexo II Bis.	

Subcriterio: Con el fin de disponer de una interlocución ágil y directa entre el Laboratorio emisor y el adjudicatario para la resolución de incidencias, dudas de tipo técnico, etc., así como minimizar al máximo los riesgos derivados del transporte de muestras, se otorgará una puntuación adicional si el test se realiza en España: 4,5 puntos.	4,5
Método de valoración:	
- Existencia de dicha posibilidad = 4,5 puntos	

Asimismo, y teniendo en cuenta que se llevaran a cabo técnicas sucesivas de las pruebas solicitadas, se valorará una disminución en el precio de las segundas y sucesivas técnicas que se pudieran realizar en relación al precio unitario ofertado en sobre la primera técnica.

- La rebaja en la realización de segundas y sucesivas pruebas sobre el precio inicial, conforme la siguiente tabla.....Hasta 10 puntos

% de bajada sobre el precio inicial	Puntos
70%	10 puntos
50%	5 puntos
30%	2,5 puntos

Justificación de los criterios automáticos:

En cuanto a los criterios automáticos se han establecidos unos criterios que van dirigidos a la mejora de la calidad del servicio. Los criterios de reducción de plazos o la recogida en mas días semanales de los previstos, implica disponer de resultados con prontitud que permite establecer diagnósticos por parte de los facultativos y atender la situación de los pacientes con la máxima celeridad, que en muchos casos es preciso para combatir su patología. En cuanto a la valoración de que la resolución de pruebas esten certificadas en base a una norma, garantiza y e incrementa la calidad, asimismo se valorá otros controles de calidad adicionales a los recogidos en esta norma, teniendo en cuenta la especial relevancia que supone tener un alto índice de fiabilidad de los resultados de cara a tomar decisiones sobre los tratamientos a aplicar a los pacientes. Las certificaciones de calidad que se valoran, como la ISO 15189, que contiene todos los requisitos que los laboratorios clínicos que analizan muestras biológicas de origen humano, tienen que cumplir para demostrar que:

- Disponen de un sistema de gestión de la calidad
- Son técnicamente competentes
- Son capaces de producir resultados técnicamente válidos

Los laboratorios médicos podrán utilizar la norma ISO 15189 para desarrollar sus sistemas de gestión de la calidad y evaluar su propia competencia; y, también para confirmar o **reconocer la competencia de los laboratorios médicos por parte de los clientes, las autoridades reguladoras y los organismos de acreditación.**

Esta norma, es acreditable por organismos de acreditación nacionales, por lo que ostentar la acreditación demuestra de manera objetiva e independiente el compromiso de un laboratorio con la calidad y con la competencia técnica. Se demuestra así, una garantía sobre el funcionamiento del laboratorio, un control sobre sus procesos, así como capacidad para satisfacer los requisitos técnicos necesarios para asegurar una información vital para el diagnóstico clínico.

Esta norma acredita una calidad superior a la recogida en la ISO 9001, que recoge procesos mas generales del funcionamiento de la empresa. Es por ello que se exige esta última y la otra al ser superior solamente se valora, ya que exigirla podría restringir la concurrencia.

En cuanto a los controles de calidad adicionales, son controles específicos y concretos a los que se sujetan voluntariamente los Laboratorios de análisis clínicos, donde con el análisis de pruebas concretas las entidades certificadoras, certifican el grado de fiabilidad y calidad en base a los resultados obtenidos en esas pruebas. Por eso también se valoran y no se consideran inicialmente exigibles.

En cuanto a la conservación de las muestras durante un plazo superior al exigido en el ppt supone disponer de ellos teniendo en cuenta que al tratarse de pruebas genéticas y de un tema de máxima complejidad desde el punto de vista asistencial, que podrá ser importante de cara a futuros estudios de la misma rama familiar. Se valora igualmente disponer de un técnico que en determinados momentos sirva para resolver y agilizar determinadas situaciones de cara a la operatividad del servicio, siendo valorable su ubicación y realización de pruebas dentro del ámbito territorial de España. En general son criterios que permiten mejorar el diagnóstico en alguna de las fases del proceso, indicándose en cada uno de los subcriterios el objetivo perseguido.

3.- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

LOTE 1.- PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE CITOGÉNÉTICA Y GENÉTICA MOLECULARhasta 32 puntos

DESCRIPCIÓN			P.Máx.
METODOLOGÍA (Hasta 13 p.)			
Criterio: Descripción del planteamiento general del trabajo referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado. Planteamientos técnicos de cada parte del servicio que incluya la descripción del desarrollo de dicho planteamiento: técnicas empleadas para cada diagnóstico; algoritmos diagnósticos en pruebas encadenadas...			
Método de valoración:			13
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.			
Método de evaluación:			
- Excelente = 8 - 13 puntos	13	13	
- Muy Buena = 4,1 - 7,9 puntos			
- Buena = 0,1 - 4 puntos			
- Conforme a Pliego = 0 puntos			
TECNOLOGÍA E I+D+i (Hasta 8 p.)			
Criterio: Tecnología que se va a emplear en la ejecución del contrato que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato, en especial atendiendo a la tecnología global NGS y a los tipos de test según alcance analítico (grupos A, B y C)			
Método de valoración:			8
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.			
Método de evaluación:			
- Excelente = 5,5 - 8 puntos	8	8	
- Muy Buena = 2,8 - 5,4 puntos			
- Buena = 0,1 - 2,7 puntos			
- Conforme a Pliego = 0 puntos			

MATERIA: CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (Hasta 6 p.)		
Criterio: Contextualización del servicio (Hasta 3 p.)		
Subcriterio: Descripción de la salida de la prestación, con especial atención a las características, coherencia, claridad y calidad científica de la presentación de la información clínica (informes finales), así como de la información estadística y económica		
Método de valoración:		3
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		3
- Excelente = 2,1 - 3 puntos		
- Muy Buena = 1,1 - 2 puntos		
- Buena = 0,1 - 1 punto		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		
Criterio: Calidad del servicio (Hasta 3 p.)		
Subcriterio: Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio, con especial énfasis en los espacios de supervisión profesional y uso de protocolos de atención a los usuarios		
Método de valoración:		3
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		3
- Excelente = 2,1 - 3 puntos		
- Muy Buena = 1,1 - 2 puntos		
- Buena = 0,1 - 1 punto		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		
MATERIA: PLAN DE COLABORACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA (Hasta 5 p.)		
Criterio: Medidas formativas y divulgativas (Hasta 5 p.)		
Subcriterio: Plan de colaboración docente en la impartición de seminarios, participación en sesiones clínicas y rotación de residentes, así como la colaboración en trabajos de investigación realizados y la planificación de futuras colaboraciones		
Método de valoración:		5
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		5
- Excelente = 3,5 - 5 puntos		
- Muy Buena = 1,7 - 3,4 puntos		
- Buena = 0,1 - 1,6 puntos		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		

LOTE 2.- TEST PRENATAL NO INVASIVO.....hasta 20 puntos

DESCRIPCIÓN	P.Máx.	
MATERIA: METODOLOGÍA (Hasta 8 p.)		
Criterio: Descripción del planteamiento general del trabajo referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado. Planteamientos técnicos de cada parte del servicio que incluya la descripción del desarrollo de dicho planteamiento.		
Método de valoración:		
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		
- Excelente = 5,5 - 8 puntos	8	8
- Muy Buena = 2,8 - 5,4 puntos		
- Buena = 0,1 - 2,7 puntos		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		
MATERIA: TECNOLOGÍA E I+D+i (Hasta 8 p.)		
Criterio: Tecnología que se va a emplear en la ejecución del contrato que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato.		
Método de valoración:		
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		
- Excelente = 5,5 - 8 puntos	8	8
- Muy Buena = 2,8 - 5,4 puntos		
- Buena = 0,1 - 2,7 puntos		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		
MATERIA: MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR (Hasta 3 p.)		
Criterio: Posibilidad de informar de otras zonas del Genoma (otras trisomías, microdeleciones...) para algunos casos, sin incremento de coste cuando el servicio peticionario lo solicite. Validación de los resultados mediante otras técnicas (p.ej.Array-CGH) con tiempo de espera corto.		
Método de valoración:		
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		
- Excelente = 2,1 - 3 puntos	3	3
- Muy Buena = 1,1 - 2 puntos		
- Buena = 0,1 - 1 punto		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		
MATERIA: PLAN DE COLABORACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA (Hasta 1 p.)		
Criterio: Medidas formativas y divulgativas (Hasta 1 p.)		
Subcriterio: Plan de colaboración docente en la impartición de seminarios, participación en sesiones clínicas y rotación de residentes, así como la colaboración en trabajos de investigación realizados y la planificación de futuras colaboraciones		
Método de valoración:		
- Análisis de fichas técnicas y manuales de procedimientos aportados.		
Método de evaluación:		
- Excelente = 0,71 - 1 puntos	1	1
- Muy Buena = 0,31 - 0,7 puntos		
- Buena = 0,1 - 0,3 puntos		
- Conforme a Pliego = 0 puntos		

- Excelente: cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente y de manera amplia al resto de los licitadores
- Muy bueno: cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas
- Bueno: cuando se aporte un valor adicional que supere en algunas cuestiones lo exigido en el PPT:
- Conforme a Pliego: cuando la oferta se le limite a un cumplimiento estricto de las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas

Justificación de los criterios de juicio de valor:

Son criterios que permiten mejorar la calidad del servicio en las fases del proceso, indicándose en cada uno de los subcriterios el objetivo perseguido.

- > Garantizar que cualquier persona susceptible o afectada de una enfermedad genética o con riesgo de transmitirla a su descendencia, tenga acceso a una unidad de genética clínica dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, cuando lo necesite y esté justificado
- > Asegurar que la oferta en genética clínica tenga carácter integral, proporcionando servicios de prevención, diagnóstico, evaluación de riesgos, tratamiento, consejo genético, supervisión y apoyo
- > Alcanzar y mantener un alto nivel de excelencia en la provisión de servicios de genética clínica
- > Organizar los recursos disponibles coordinando el funcionamiento de estos servicios, facilitando el acceso por niveles de complejidad, garantizando la máxima eficiencia y efectividad al optimizar los recursos disponibles, articulando una red asistencial que permita dar una respuesta adecuada a las necesidades actuales y a las que aparezcan en el futuro
- > Potenciar el trabajo multidisciplinar y colaborativo, facilitando el trabajo conjunto de los diferentes profesionales que intervienen en la atención sanitaria a las personas afectas de problemas genéticos
- > Incorporar de forma efectiva a las políticas de Salud Pública el conocimiento basado en el genoma para beneficio de la salud de la población
- > Mejorar el acceso a los cuidados y la calidad de la atención a las personas afectadas de enfermedades raras estableciendo unidades multidisciplinarias de referencia para grupos de estas enfermedades y circuitos normalizados de derivación
- > Garantizar la seguridad y efectividad de las nuevas tecnologías genéticas, evaluándolas sistemáticamente antes de su incorporación en cartera de servicios, teniendo en cuenta dimensiones éticas, técnicas y económicas
- > Construir el futuro para el reto de la genética en Andalucía invirtiendo en formación de los profesionales sanitarios, investigación y desarrollo tecnológico
- > Asegurar una adecuada financiación que permita una provisión de servicios satisfactoria y sostenible

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ejecución de 24 meses, tiempo imprescindible para garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria con el despliegue logístico necesario para su ejecución.

Este periodo, tal y como establece el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 LCSP, podrá prorrogarse, en su caso, 12 meses más, con un periodo de duración total de 36 meses, si así lo acordase el órgano de contratación, y siempre que las características del contrato permanezcan inalteradas.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las recogidas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP 9/17. Asimismo, serán causas de resolución del contrato, la reiteración en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hayan sido motivo de penalización tal y como se recoge en el Cuadro Resumen del P.C.A.P.

- PENALIDADES:

- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave

El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave

Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave

El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave

El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave.

– **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave

El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave

– **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:** No procede

– **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave

El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave

Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede

– **Demora en la ejecución:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave

El tercer incumplimiento o posteriores tendrán la consideración de infracción muy grave

– **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

La falta de presentación de dicho informe antes de los treinta días a la finalización del contrato será considerado como infracción leve. En caso de reiteración de dicho incumplimiento será considerado falta grave.

– **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

Será considerado como incumplimiento leve. En caso de reiteración de dicho incumplimiento será

considerado falta grave. A partir del tercer incumplimiento será considerado falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 192 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el art 16.2 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del adjudicatario del contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

Los importes que se deriven de las mismas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar a la empresa o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Si en un mes concreto se supera el importe correspondiente a la factura mensual y no se sobrepasa el importe máximo de penalización, el exceso se deducirá en la factura del mes siguiente.

Salvo en el caso que proceda la resolución del contrato, los incumplimientos, bien sean infracciones o faltas, se graduarán según el siguiente baremo, siempre que no resulte de aplicación las penalidades específicas señaladas en cada caso:

- Incumplimientos leves, hasta un 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves, mas del 1% y hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves, mas de un 5% y hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

10. CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y/O RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Esta contratación está sujeta al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medio ambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016 DOE nº 43, de 3 de marzo de 2016. De este modo, y al objeto de contribuir a la consecución de objetivos sociales y ambientales, en el presente expediente se han incluido una serie de cláusulas sociales y ambientales, justificándose su elección por ser adecuadas con el objeto y finalidades del contrato, así como compatibles con el régimen jurídico. Estas son:

- En relación con el apartado 9 de la Instrucción, los requisitos de solvencia tanto económica como técnica son proporcional al alcance material y económico del contrato.
- En relación con los apartados 13 y 40, se realiza ponderación en la valoración de las ofertas del criterio «precio» de forma equilibrada en relación con la calidad técnica, social y medioambiental de las mismas, y poder así al órgano de contratación realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas.
- En relación con el apartado 19, designa un responsable del contrato para la supervisión del mismo.
- En relación con los apartados 27 y 49, se ha tenido en cuenta en las condiciones especiales de ejecución del contrato cuestiones relativas a cumplimientos en materia laboral, seguridad social y sobre seguridad y salud laboral en el trabajo.
- En relación con los apartados 57 y 58, se ha establecido en los pliegos un régimen de penalidades, entre las que se incluyen aquellas que penalizan el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Asimismo, se ha tenido en cuenta los límites de las penalidades a imponer, sin que puedan superar el máximo del 10% del presupuesto del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- El adjudicatario deberá aportar, al órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular:
Presentación por el adjudicatario de la obligación de tramitación de los RNT de cotización (antiguos TC2) y RLC (antiguos TC1) para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- El Responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones señaladas en el número anterior.
- En el caso de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el número segundo. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.
- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- El adjudicatario deberá contar con un Seguro de responsabilidad civil tal (Importe mínimo de 500.000 euros) como se establece en el punto 6.2 del P.P.T.

En Badajoz, a 27 marzo de 2023
EL SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO DEL AREA DE SALUD DE BADAJOZ



Gerencia del
Área de Salud
de Badajoz
Subdirector de Régimen Económico

Fdo.: Felipe Gregorio Álvarez
JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo.: Felipe Gregorio Álvarez